



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO


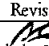
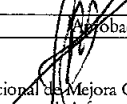
Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 1 de 20



SENAE-MEE-2-3-005-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO

JUNIO 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO**

Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 2 de 20

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero.

Objetivo:

Establecer las actividades necesarias para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Julissa Godoy A. Analista de Mejora Continua y Normativa 10.06 -13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Galarza H. Jefe de Calidad y Mejora Continua 10/06/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Luis Villavicencio Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2013	Versión Inicial	Ing. Julissa Godoy A.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



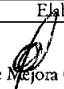
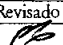
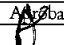


MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO

Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 3 de 20

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.	PROCEDIMIENTO	8
7.	FLUJOGRAMA	16
8.	INDICADORES	19
9.	ANEXOS	20

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO

Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 4 de 20

1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero, por parte de los operadores de comercio exterior y usuarios en general.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los importadores, exportadores, agentes de aduana, depósitos temporales, directores Distritales, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, director de Puerto Marítimo (GYEM), jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, Regímenes Aduaneros; técnico operadores del área de Zona Primaria, Puerto, Aforo; entidades de Control y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en los procesos de destrucción de mercancías.

El proceso de destrucción de mercancías que no están acogidas a un régimen aduanero inicia con el registro de la solicitud de destrucción y finaliza con la consulta del resultado de destrucción; el proceso de destrucción de mercancías que no pudieron ser adjudicadas, donadas o subastadas por su naturaleza o condición, inicia con la recepción de la sentencia judicial o peritaje de las mercancías y culmina con el registro del resultado de destrucción; y el proceso de destrucción de mercancías ingresadas al país con suspensión o liberación de tributos al comercio exterior, inicia con la elaboración de la solicitud de destrucción y culmina con el cierre de aforo.

El presente documento no contempla la separación y fraccionamiento de mercancías para su destrucción.




3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores, exportadores, agentes de aduana, depósitos temporales, directores Distritales, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, director de Puerto Marítimo (GYEM), jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, Regímenes Aduaneros; técnico operadores del área de Zona Primaria, Puerto, Aforo; entidades de Control y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en los procesos de destrucción de mercancías.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0238-RE, Registro Oficial N° 785, 10/septiembre/2012.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la destrucción total de mercancías:

5.1.1 Destrucción total: Eliminación de objetos, productos o sustancias, que los inutilice totalmente, de acuerdo con su naturaleza o función, dejándolos sin valor comercial. La destrucción total de mercancías implica la extinción de la obligación tributaria aduanera.


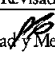
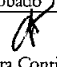
5.1.2 Técnico Operador: Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de destrucción, ya sea para aquellas mercancías que no están acogidas a un régimen aduanero o cuando no pueden ser nacionalizadas a consumo; aquellas mercancías que no pudieron ser adjudicadas, donadas o subastadas por su naturaleza o condición; o para aquellas mercancías que ingresaron al país con suspensión o liberación de tributos al comercio exterior. Los técnicos operadores de los distritos deben efectuar estas actividades dependiendo del área de trabajo, las cuales se detallan a continuación:

- Área de Zona Primaria:** Los técnicos operadores de esta áreas son los encargados de realizar y registrar el informe de inspección, elaborar el acto administrativo de aprobación u oficio de rechazo de la destrucción, registrar y coordinar la destrucción de ser el caso y registrar el resultado de la misma.
- Área de Puerto:** Los técnicos operadores de esta área son los encargados de elaborar el acto administrativo de aprobación u oficio de rechazo de la destrucción.
- Área de Aforo:** Los técnicos operadores de esta área son los encargados de elaborar el acto administrativo, realizar el informe de destrucción, generar la liquidación manual, realizar el aforo correspondiente.

5.1.3 Jefe de Procesos Aduaneros: Es el servidor aduanero que dentro del proceso de destrucción de mercancías se encarga de asignar al inspector, registra la aprobación o rechazo de la solicitud de destrucción. Los jefes de procesos aduaneros que efectúan estas actividades corresponden al área de Zona Primaria.

5.1.4 Director de Despacho y Zona Primaria: Es el servidor aduanero que dentro del proceso de destrucción de mercancías se encarga de asignar al inspector, registra la aprobación o rechazo de la solicitud de destrucción.

5.2. La destrucción total de las mercancías es autorizada y controlada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae), con la responsabilidad del solicitante según corresponda, en coordinación conjunta con las instituciones competentes si el caso fuere necesario.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO

Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 6 de 20

- 5.3. Previo a la destrucción total de las mercancías se debe identificar la transmisión del documento de transporte y su correspondiente ingreso al lugar de almacenamiento habilitado para el efecto.
- 5.4. Los costos generados deben ser aplicados de conformidad con el **segundo inciso del Art. 116 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.**
- 5.5. Conforme a lo indicado en el **Art. 34 de la resolución SENAE-DGN-2012-0238-RE**, se puede determinar tres tipos de tratamiento de las mercancías objeto de destrucción:
- 5.5.1. Mercancías no acogidas a un régimen, y con el propósito de someterse a un destino aduanero; siempre y cuando:
- 5.5.1.1. No cuenten con declaración aduanera y no estén sometidas a destino aduanero alguno;
 - 5.5.1.2. No hayan incurrido en causal de abandono tácito; y
 - 5.5.1.3. No tenga en curso otra solicitud peticionada.
- 5.5.2. Mercancías dispuestas por el órgano competente, debido a que las mismas no pueden ser adjudicadas, donadas o subastadas por su naturaleza o condición; y,
- 5.5.3. Aquellas mercancías autorizadas por la administración aduanera en los casos de mercancías previamente acogidas a regímenes aduaneros.
- 5.6. Referente a las **mercancías que no están acogidas a un régimen y con el propósito de someterse a un destino aduanero**, se establece que la inspección se la puede realizar de manera conjunta con los delegados de las instituciones públicas, quienes una vez concluida la operación deben emitir los respectivos informes. Dichos informes deben ser realizados en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Ecuapass).
- 5.7. Con relación a la **destrucción autorizada por la administración aduanera, en los casos de mercancías previamente acogidas a regímenes aduaneros**, ésta puede darse a mercancías declaradas al régimen de importación a consumo y a mercancías con suspensión o liberación de tributos al comercio exterior.
- 5.8. Para el caso de las mercancías con **suspensión o liberación de tributos al comercio exterior**, el informe de destrucción elaborado por el técnico operador del área de aforo debe indicar al menos lo siguiente:
- Descripción detallada de las mercancías destruidas (modelos, No. de serie, marca, color, año de fabricación y/o cualquier otra característica especial que definan las mercancías).
 - Fotografías en las que se visualice claramente las mercancías previo, durante y posterior a la destrucción, y de ser el caso incluir improntas.
 - Ubicación exacta de las mercancías objeto de la destrucción.
 - Resultado de la operación realizada “Conforme” o “Con Novedad”

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO

Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 7 de 20

- Estado de la mercancía previo a la destrucción.
 - Fecha y hora en que inicia y finaliza la destrucción.
 - Detalle de valores residuales tributables en caso de existir.
- 5.9. En el proceso de aforo de las mercancías con suspensión o liberación de tributos al comercio exterior objeto de destrucción, el técnico operador debe considerar lo establecido en el procedimiento “SENAE-MEE-2-2-011 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo documental o electrónico”, además debe verificar los documentos adjuntos en la DAI (86/87) y de ser el caso, verificar el pago de los tributos sobre el valor residual de la mercancía.
- 5.10. Para la destrucción de mercancías que formaron parte del proceso productivo de una Zona Especial de Desarrollo Económico, el interesado debe solicitar mediante oficio a la Dirección Distrital correspondiente la autorización para llevar a cabo la referida operación, detallando las mercancías a ser destruidas y su relación en el proceso productivo para el cual se encuentra autorizado. De ser procedente, la Dirección Distrital debe emitir el acto administrativo y disponer la presencia de un delegado de Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; este documento, se constituye un requisito habilitante para realizar el registro de salida por parte del usuario.
- Para estos casos, no se requiere la presentación de la Declaración Aduanera de Importación (DAI) con código 86/87; sin embargo, el técnico operador del área de aforo debe realizar el informe de destrucción y en el caso de existir un valor residual, debe registrar la liquidación manual, a fin de que el solicitante realice el pago correspondiente.
- 5.11. Los lugares de almacenamiento deben prestar todas las facilidades, a fin de dar cumplimiento a dicho destino aduanero.
- 5.12. En caso, que el servidor aduanero detecte inconsistencias que hagan presumir que el destino aduanero de destrucción no es procedente, debe comunicar la novedad a su jefe inmediato superior, al órgano competente que dispuso la destrucción y al solicitante, a fin de determinar en conjunto si dichas mercancías deben someterse a otro destino aduanero u operación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





6. PROCEDIMIENTO

6.1. Destrucción de mercancías que no están acogidas a un régimen aduanero o cuando no pueden ser nacionalizadas a consumo.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra la solicitud de destrucción	Número de carga.	Ingresar la información de la solicitud de destrucción utilizando para el efecto la siguiente ruta <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-doc. operativo > Formulario de solicitud categoría > Carga > Solicitud de destrucción-importador.</u>	Importador, exportador, agente de aduana.	Número de Solicitud de Destrucción generada.
2	Asigna al inspector	Número de Solicitud de Destrucción.	Realiza la asignación del inspector, la misma puede ser de forma manual o automática. En el caso de ser manual, el servidor aduanero debe utilizar la siguiente opción <u>Portal interno > Sistema de cargas de importación > Inspección > Asignación/re-asignación de inspecciones/operaciones.</u> De ser automática, la asignación se ejecuta una vez registrada la solicitud electrónica de destrucción.	Jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho y Zona Primaria / Ecuapass.	Inspector aduanero asignado en la espera de efectuar dicha operación.
3	Realiza la inspección	Inspector aduanero asignado en la espera de efectuar dicha operación.	Procede a realizar la inspección física de las mercancías, de ser necesario se contará con la participación de las Entidades de Control.	Entidades de Control (de ser el caso) y el técnico operador a).	Mercancías inspeccionadas.
4	Registra informe de	Mercancías inspeccionadas.	Registra el informe de inspección, en el caso de	Entidades de control (de	Informe de inspección

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCIAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO

Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 9 de 20

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	inspección		<p>ser entidades de control utiliza la opción <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-doc. operativo > Formulario de solicitud categoría > Carga > Registro de informe de inspección de otras entidades</u>, el informe debe contener las observaciones y el informe producto de la operación (documento adjunto). El servidor aduanero consulta el informe de inspección realizado por la entidad de control, y registra su propio informe, utilizando para el efecto la opción <u>Portal interno > Sistema de cargas de importación > Inspección > Informe de resultado de inspección/Operación</u>, este informe es un requisito para poder aprobar la solicitud de destrucción.</p>	ser el caso) y el técnico operador a).	disponible en el Ecuapass.
5	Elabora acto administrativo u oficio de rechazo	Informe de inspección disponible en el Ecuapass.	<p>Procede a elaborar en el Sistema de Gestión Documental "Quipux" el acto administrativo de aprobación u oficio de rechazo de la destrucción y se notifica el mismo al importador. Dependiendo del contenido del producto de salida se debe realizar una</p>	Técnico operador a) o b).	Acto administrativo de aprobación u oficio de rechazo notificado al solicitante de la destrucción.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad/Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCIAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO**

Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 10 de 20

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			de las siguientes acciones:		
5.1	Registra el rechazo de la solicitud de destrucción	Oficio de rechazo notificado al solicitante de la destrucción.	Registra el oficio de negación de la destrucción en la opción <u>Portal interno > Sistema de cargas de importación > Adm. de abandonos > Destrucción > Aprobación de solicitud de destrucción</u> , en estos casos las mercancías deben someterse a otro destino aduanero u operación.	Jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho y Zona Primaria	Oficio de negación registrado en el sistema.
5.2	Registra la aprobación de la solicitud de destrucción	Acto administrativo de aprobación notificado al solicitante de la destrucción.	Para aprobar la solicitud de destrucción, se debe registrar el acto administrativo ingresando a la opción <u>Portal interno > Sistema de cargas de importación > Adm. de abandonos > Destrucción > Aprobación de solicitud de destrucción</u> , con esta aprobación, el solicitante debe coordinar con todos los involucrados para llevar a cabo la destrucción de las mercancías.	Jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho y Zona Primaria, solicitante (importador, exportador, ag. de aduana) y otras entidades de ser el caso.	Acto administrativo de aprobación registrado en el sistema. Coordinación realizada.
6	Registra la salida de las mercancías	Acto administrativo de aprobación registrado en el sistema. Coordinación realizada.	Registra la salida de las mercancías para su destrucción, utilizando para el efecto la siguiente ruta <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-doc. operativo > Documentos electrónicos > Carga > Informe de salida de mercancías - SMDT.</u>	Depósito temporal.	Mercancías a destruirse fuera del depósito temporal.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
7	Ejecuta la destrucción	Mercancías a destruirse fuera del depósito temporal. Coordinación realizada.	Traslada las mercancías al lugar de destrucción. Se procede con la destrucción de las mercancías respectiva.	Otras entidades de control (de ser el caso) y el técnico operador a).	Mercancías destruidas.
8	Registra el resultado de destrucción	Mercancías destruidas.	Registra el informe de destrucción ingresando a la opción <u>Portal interno > Sistema de cargas de importación > Adm. de abandonos > Destrucción > Registro de resultado de destrucción</u> , pudiendo para el efecto adjuntar documentos que soporten la operación realizada.	Técnico operador a).	Registro de resultado de destrucción disponible en el sistema informático del SENAE.
9	Consulta el Resultado de Destrucción	Registro de resultado de destrucción disponible en el sistema informático del SENAE.	Consulta el resultado de la destrucción a través de la opción <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-doc. operativo > Formulario de solicitud categoría > Carga > Consulta de resultado de destrucción</u> .	Importador, exportador, agente de aduana.	Destino aduanero de destrucción culminado.

6.2. Destrucción de mercancías que no pudieron ser adjudicadas, donadas o subastadas por su naturaleza o condición

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Recibe la sentencia Judicial o peritaje de mercancías	Mercancías que no pudieron ser adjudicadas, donadas o subastadas por su naturaleza o	Recibe la sentencia judicial (emitida por un juez) o informe de peritaje (realizado por Senae o por terceros, dependiendo del caso).	Órgano legal competente.	Sentencia judicial o informe de peritaje de mercancías recibido.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO

Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 12 de 20

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		condición.			
2	Elabora acto administrativo	Sentencia judicial o informe de peritaje de mercancías recibido.	Procede a elaborar el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial o informe de peritaje, mediante el Sistema de Gestión Documental "Quipux". Este documento es firmado por el director de puerto o director de despacho y zona primaria, según corresponda.	Técnico operador a) o b).	Acto administrativo emitido.
3	Realiza el registro de destrucción	Acto administrativo emitido.	Realiza el registro del acto administrativo emitido ingresando a la opción <u>Portal interno > Sistema de cargas de importación > Adm. de abandonos > Destrucción > Registro de destrucción de mercancías.</u>	Técnico operador a).	Registro de la destrucción a efectuarse.
4	Coordina la operación de destrucción	Registro de la destrucción a efectuarse.	Coordina con los demás participantes (financiero, otras entidades, logística, etc.) la destrucción de las mercancías.	Técnico operador a).	Mercancías en la espera de ser destruidas.
5	Registra la salida de las mercancías a destruirse	Mercancías en la espera de ser destruidas.	Dependiendo del lugar en donde se encuentre almacenada la mercancía, el depósito temporal o la bodega de aduana registra la salida física y electrónica de las mercancías. Depósito temporal, debe utilizar la opción <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-docs. > e-docs. ></u>	Depósito temporal o bodega de aduana.	Salida de las mercancías de zona primaria.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>Carga > Importación > Informe de salida de mercancía - SMDT > tipo de salida > destrucción.</u> Bodega de aduana, debe utilizar la opción <u>Portal interno > Sistema de cargas de importación > Adm. de abandonos > Traslado y salida > Autorización de salida de mercancías > tipo de salida > salida por destrucción.</u>		
6	Realiza la destrucción de las mercancías	Salida de las mercancías de zona primaria.	Procede con la destrucción de las mercancías respectiva.	Otras entidades de control (de ser el caso) y técnico operador a).	Mercancías destruidas.
7	Registra el resultado de la destrucción	Mercancías destruidas.	Procede a registrar el informe de destrucción ingresando a la siguiente ruta <u>Portal interno > Sistema de cargas de importación > Adm. de abandonos > Destrucción > Registro de resultado de destrucción.</u>	Técnico operador a).	Destino aduanero de destrucción culminado.

6.3. Destrucción de mercancías ingresadas al país con suspensión o liberación de tributos al comercio exterior

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Realiza la solicitud de destrucción	Información de la mercancía a destruir.	Elabora oficio "Solicitud de Autorización Manual de Destrucción de mercancías ingresadas al país con suspensión o	Importador o agente de aduana.	Solicitud recibida por la Administración Aduanera.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO**

Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 14 de 20

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			liberación de tributos al comercio exterior” (Ver Anexo 1) dirigida al Director Distrital o su delegado. No aplica para el régimen con código 73.		
2	Elabora el acto administrativo	Solicitud recibida por la Administración Aduanera.	Elabora en el Sistema de Gestión Documental “Quipux”, el acto administrativo en el cual autoriza la destrucción de las mercancías y asigna a un servidor aduanero para que constate la destrucción; este documento es firmado por el jefe de Procesos Aduaneros Regímenes Especiales o por el director de Despacho y Zona Primaria, según corresponda.	Técnico operador c)	Acto Administrativo recibido por el importador.
3	Realiza el informe de destrucción	Acto Administrativo recibido por el importador.	Efectuada la destrucción, procede a realizar físicamente el respectivo informe, en el caso de existir novedades (valor residual de las mercancías) generará la liquidación manual.	Técnico operador c)	Informe de destrucción realizado.
4	¿Existe valor residual?	Informe de destrucción realizado.	En el caso de existir valor residual, continúa con la actividad 4.1 caso contrario con la actividad 5.	Técnico operador c) o importador o agente de aduana	Informe de destrucción con/sin liquidación manual por valor residual.
4.1	Genera la liquidación manual	Informe de destrucción con liquidación manual por valor residual.	Genera la liquidación manual por concepto de valor residual de la mercancía destruida y se notifica al importador o agente de aduana. Continúa con la actividad	Técnico operador c)	Liquidación manual realizada y registrada en el informe de destrucción.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCIAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO**

Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 15 de 20

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			4.2.		
4.2	Cancela la liquidación	Liquidación manual realizada y registrada en el informe de destrucción.	Procede a cancelar el valor residual a través de los medios de pagos correspondientes. Continúa con la actividad 5.	Importador o agente de aduana.	Liquidación manual pagada.
5.	Transmite DAI con código 86 / 87	Informe de destrucción con/sin liquidación manual por valor residual.	Transmite DAI (86) en el caso de ser desperdicios o en el caso de ser bienes no transformados (insumos) transmite DAI (87). En la sección Ítem debe detallar el despacho precedente; y en la sección Documentos de acompañamiento debe adjuntar el informe de destrucción y el acto administrativo de autorización de destrucción y de ser el caso coloca el N° de la liquidación manual, como documento adjunto "otros". Para conocer sobre los anexos compensatorios del régimen 72 o 21 remitirse al "SENAE-2-2-014 Manual específico para la transformación bajo control aduanero" o al "SENAE-2-2-015 Manual específico para el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo" respectivamente.	Importador o agente de aduana.	DAI con código 86 / 87 transmitida.
6	Subproceso de aforo	DAI con código 86 / 87 transmitida.	El servidor aduanero realiza el aforo respectivo, teniendo en cuenta lo establecido en la consideración 5.9.	Técnico operador c)	Acreditación de garantía y salida autorizada.

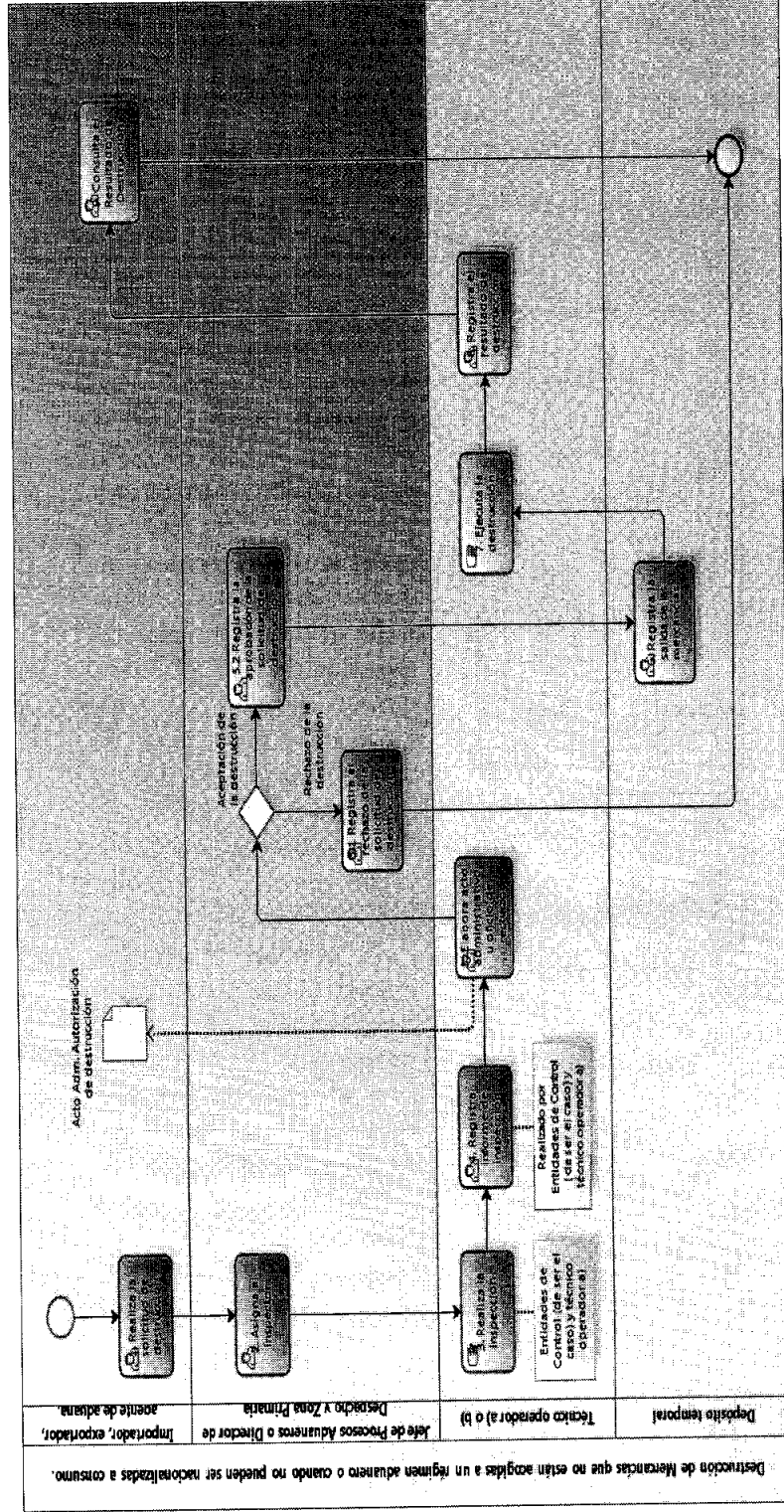
Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7. FLUJOGRAMA

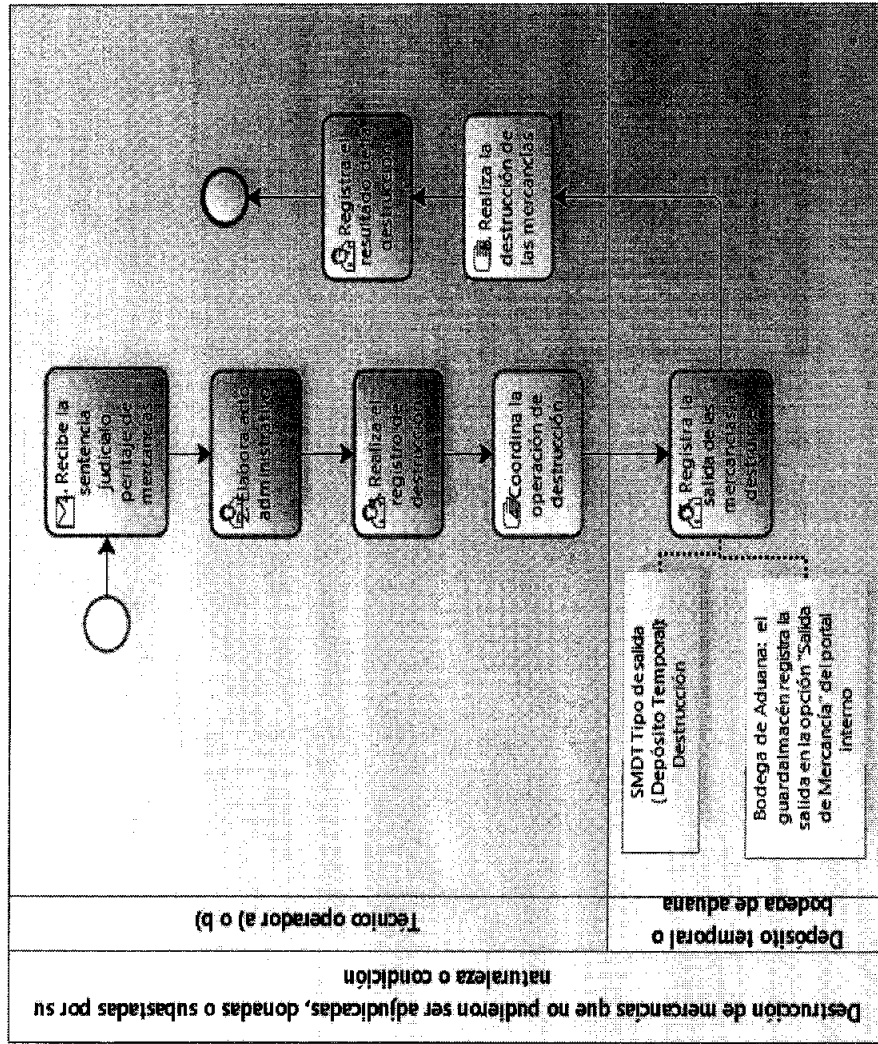
7.1. Destrucción de mercancías que no están acogidas a un régimen aduanero o cuando no pueden ser nacionalizadas a consumo.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
	Director de Mejora Continua y Normativa	

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

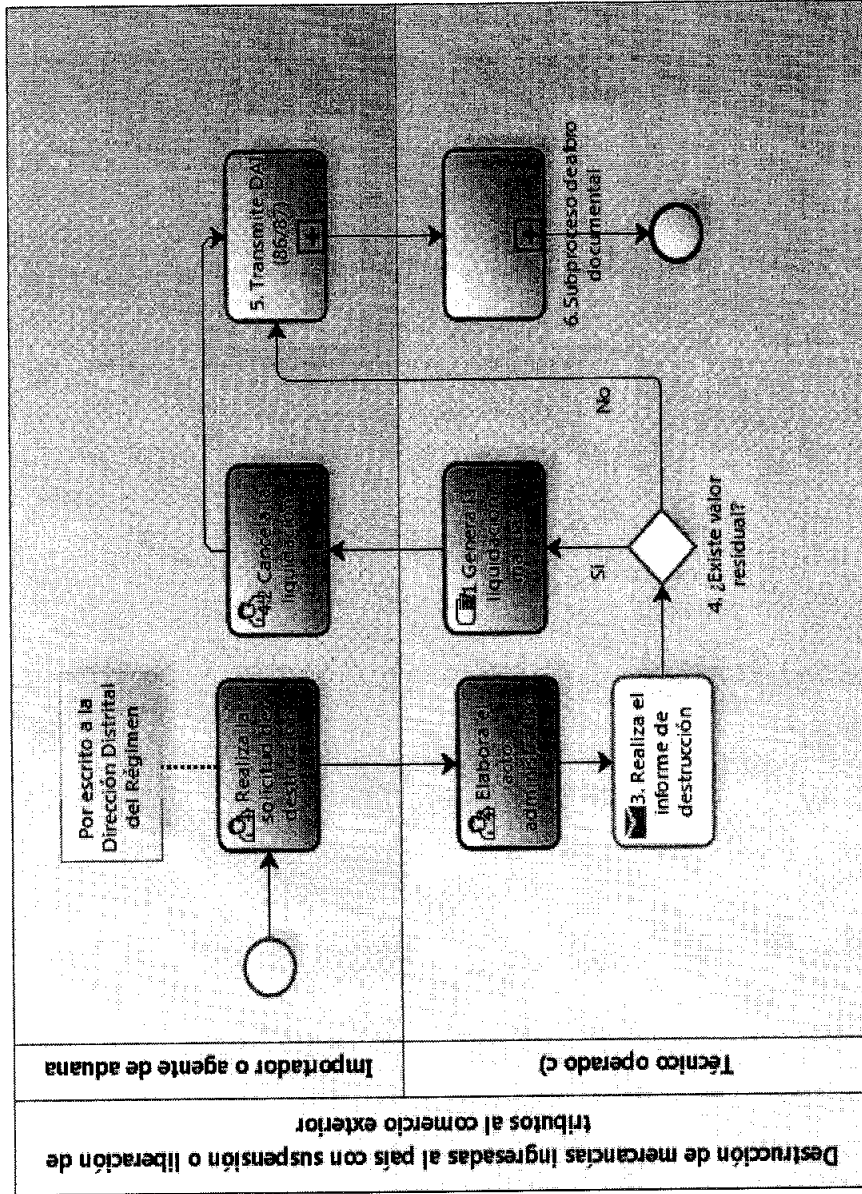
7.2. Destrucción de mercancías que no pudieron ser adjudicadas, donadas o subastadas por su naturaleza o condición.



<p>Elaborado</p> <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p> <p>Jefe de Calidad de Mejora Continua</p> <p>Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Aprobado</p> <p>Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

7.3. Destrucción de mercancías ingresadas al país con suspensión o liberación de tributos al comercio exterior.



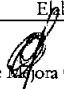
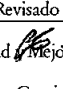
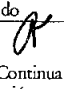
Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de los jefes de Procesos Aduaneros de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, director (a) de Puerto Marítimo (GYEM), directores de Control de Zona Primaria o director de Despacho y Control de Zona Primaria.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de elaboración de acto administrativo de aprobación o rechazo de la destrucción (procedimiento N°1)	Tiempo promedio entre la elaboración del acto administrativo de aprobación o rechazo de la destrucción y el registro de informe de inspección	≤ 1 día	Excel	Trimestral
2	Tiempo de aprobación o rechazo de la solicitud de destrucción (procedimiento N°1)	Tiempo promedio entre la aprobación o rechazo de la solicitud de destrucción y la elaboración del acto administrativo	≤ 1 día	Excel	Trimestral
3	Tiempo de elaboración del acto administrativo de destrucción (procedimiento N°2)	Tiempo promedio entre la elaboración del acto administrativo de destrucción y la recepción de la sentencia Judicial o peritaje de mercancías	≤ 1 día	Excel	Trimestral
4	Tiempo de elaboración del acto administrativo de destrucción (procedimiento N°3)	Tiempo promedio entre la elaboración del acto administrativo de destrucción y la recepción de la solicitud de destrucción (física)	≤ 1 día	Excel	Trimestral

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN
DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL
ADUANERO**

Código:
SENAE-MEE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 20 de 20

9. ANEXOS

9.1. Anexo 1.- solicitud de autorización manual de “destrucción de mercancías ingresadas al país con suspensión o liberación de tributos al comercio exterior”

Señor ---(Profesión)
--- (Nombre y Apellidos)
Director Distrital o su delegado
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Ciudad.-

Yo, ---(Nombres y Apellidos), --- (Representante legal/Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta) de la empresa/ quien actúa por la empresa)---(Razón Social) ubicada en la ciudad de --- (Dirección Completa), con número de RUC No. XXXXXX, atenta y respetuosamente solicito se sirva autorizar la DESTRUCCIÓN DE LAS MERCANCÍAS SOMETIDAS AL *(detallar el Régimen Aduanero Suspensivo o Liberatorio)* descritas en el detalle anexo, de conformidad con lo señalado en los Art. 104, 128, 144 y 204 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el Art. 116 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V de la ley ibídem, y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Zona Primaria conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Detalle de la mercancía	
Nombre de la empresa que va a efectuar la destrucción	
Lugar de la destrucción	
Fecha de la destrucción	
Tiempo que durará la destrucción	
N° de DAI precedente	
Detalle del proceso de destrucción	
Nombre de los participantes en la destrucción	

Atentamente,
----- (Nombre y Apellidos)
----- (Representante Legal/Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta).

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

